



INFANTE & PÉREZ ALMILLANO
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Contrataciones Públicas

Lic. Carolina De La Guardia
Abogado
delaguardia@inperib.com

Las Contrataciones Públicas en la República de Panamá son reguladas por la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

El ámbito de aplicación de la ley 22 alcanza a las contrataciones que realice el Estado y sus entidades autónomas y semiautónomas, para la adquisición o arrendamiento de bienes por parte del Estado, la ejecución de obras públicas, la disposición de bienes del Estado, incluyendo su arrendamiento, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes y las concesiones o cualquier otro contrato no regulado por ley especial.

El proceso de las contrataciones públicas inicia con el Aviso de Convocatoria, el cual la ley define como la información concreta que debe incluir, como mínimo, la descripción del acto público y la identificación de la entidad licitante; la dirección electrónica o la oficina donde puede examinarse u obtenerse el pliego de cargos; el lugar, el día y la hora de presentación de las propuestas; el lugar, el día y la hora de inicio del acto público; el lugar, el día y la hora de la reunión previa y homologación cuando proceda; una breve descripción del objeto contractual, la partida presupuestaria y, en el caso de disposición de bienes del Estado, el valor estimado.

En la práctica las publicaciones de los pliegos de cargos por las Instituciones Estatales pertinentes se hacen en el portal electrónico de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Panamá Compra. De esta manera las partes interesadas en contratar con el Estado se registran como proveedor en dicho portal en Internet, y tienen acceso a participar en todos los actos Públicos que celebre el Estado.

“El ámbito de aplicación de la ley 22 alcanza a las contrataciones que realice el Estado y sus entidades autónomas y semiautónomas, para la adquisición o arrendamiento de bienes por parte del Estado ...”

Las partes que quieran participar en un acto público pueden hacerlo de forma individual, o la ley también permite que se haga en conjunto bajo la figura del Consorcio o Asociación Accidental. La ley 22 define al Consorcio o Asociación



Calle 50 y 74 San Francisco, PH 909
Apartado Postal 0830-00142, Zona 9, Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 322-2121 Fax: (507)322-2212
info@inperib.com www.inperib.com

Accidental como una agrupación de dos o más personas que se asocian para presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, y que responden solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

De igual manera las sociedades extranjeras también pueden participar en los Actos Públicos en la República de Panamá, ya sea de forma individual o en Consorcio o Asociación Accidental.

El primer paso para participar en un Acto Público es estudiar a cabalidad el Pliego de Cargos. La parte interesada debe cumplir con todos los parámetros, requisitos y formalidades exigidos en el Pliego, ya que un error u omisión de lo indicado en el pliego podría llevar a que ni siquiera sean evaluados por la Comisión Evaluadora de la licitación, ya que la ley establece que la Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento, por los proponentes, de los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos. Una vez comprobado el cumplimiento de dichos requisitos, pasará a evaluar las propuestas técnicas, aplicando la metodología de evaluación descrita en el pliego de cargos y en ningún caso, la Comisión Evaluadora calificará a los proponentes que hayan sido descalificados en función de su incumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.

En la práctica los requisitos necesarios para que una empresa participe como proponente en Actos Públicos, dependen plenamente de lo que establezca el pliego de cargos de la licitación en la que se desee participar. Cabe resaltar que los pliegos de cargo nunca son iguales y cada uno cuenta con sus propios requisitos y especificaciones.

Sin embargo habitualmente observamos que hay ciertos requisitos que se mantienen homogéneos en casi todos los pliegos, como por ejemplo: pruebas de la experiencia que tiene la empresa participante en la materia a licitar, en caso de tratarse de empresas extranjeras es recomendable que las mismas estén inscritas en el Registro Público de Panamá, en la sección de sociedades extranjeras ya que casi siempre los pliegos exigen certificados del Registro Público; las sociedades anónimas panameñas y extranjeras, deberán estar paz y salvo, tanto en la Dirección General de Ingresos, como en la Caja de Seguro Social; las sociedades anónimas, Consorcios o Asociaciones Accidentales, deberán estar inscritas en la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que esta entidad pueda expedir la certificación que solicitan como requisito especial todas las entidades públicas, Aviso de Operaciones; y por último deben contar con una cuenta de ahorro o corriente, la cual debe inscribirse ante la Dirección de Tesorería, del Ministerio de Economía y Finanzas, que le permitirá a la empresa contar con pago de forma directa en caso que se le haya adjudicado la licitación a la empresa.



Una vez terminada la fase de presentación de propuestas, reunión de homologación y calificación, se da fin a la fase pre-contractual con la adjudicación del Acto Público, la legislación define la adjudicación como el acto por el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, con base en esta Ley, en los reglamentos y en el pliego de cargos. Una vez adjudicada la obra la parte ganadora pasa a suscribir un contrato con la entidad estatal contratante, ya sea un contrato menor, de obra, de prestación de servicios, o de suministro.



Calle 50 y 74 San Francisco, PH 909
Apartado Postal 0830-00142, Zona 9, Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 322-2121 Fax: (507)322-2212
info@inperib.com www.inperib.com